

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.032 · 1965

LEY 7032

Boletín Oficial, 20 de agosto de 1965 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7032

LEY 7032

Nuevo apartado en el artículo 27 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase como tercer apartado del artículo 27 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial el siguiente:

"Los Juzgados de Paz y Alcaldías de aquellos partidos donde no funcionen oficinas de mandamientos y notificaciones, diligenciarán directamente, además de los oficios, los mandamientos y cédulas que les envíen los Jueces y Secretarios de primera instancia".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7032. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).